


**PROCEDIMIENTO: Acciones de Repetición**

<b>FECHA DE APLICACIÓN:</b> 2023-04-27	<b>CÓDIGO:</b> PT.0550.42	<b>VERSIÓN:</b> 002	
<b>ELABORADO POR:</b>  DANIELA MARTINEZ CHARRIA <small>PROFESIONAL DE APOYO OFICINA ASESORA JURÍDICA</small> JOHANNA CAICEDO ORTEGA <small>PROFESIONAL DE APOYO OFICINA ASESORA JURÍDICA</small> DIANA CAROLINA ZAMBRANO ANDRADE <small>PROFESIONAL DE APOYO OFICINA ASESORA JURÍDICA</small> JUAN SEBASTIAN VIDAL <small>PROFESIONAL DE APOYO OFICINA ASESORA JURÍDICA</small>	<b>REVISADO POR:</b>  MARIA EUGENIA CAMACHO ROJAS <small>PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRUPO GESTIÓN AMBIENTAL Y DE CALIDAD</small> MARIA FERNANDA OSORIO ANGULO <small>PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA</small>	<b>APROBADO POR:</b>  SORAIDA JANETH SUAREZ CUERO <small>JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA</small>	

**1. OBJETIVO**

Describir las actividades necesarias para iniciar la acción de repetición en contra de los servidores públicos, ex servidores y particulares que en el ejercicio de funciones públicas con su actuar gravemente culposos o dolosos han generado detrimento patrimonial al presupuesto de la entidad pública. La acción de repetición se podrá interponer en un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública.

**2. ALCANCE**

El procedimiento inicia con el informe de pago de la sentencia condenatoria de la entidad y termina con la remisión del Oficio donde conste la decisión del Comité de Conciliación al Ministerio Público.

**3. DEFINICIONES**

**Acción de repetición:** Es una acción civil de carácter patrimonial. La entidad pública demandante busca que el juez dicte sentencia declarando la responsabilidad patrimonial del demandado y, en consecuencia, que se le condene a la reparación del respectivo daño en general, para así, garantizar los principios de moralidad y eficiencia de la función pública, sin perjuicio de los fines retributivo y preventivo inherentes a ella.

**Acta de conciliación:** Documento donde se expresa la voluntad de las partes incluyendo la declaración final de un proceso judicial. Dicha acta, presta mérito ejecutivo, por lo que, de no ser cumplida por las partes involucradas, se ejecutará de inmediato los puntos acordados en el acta, solicitando su cumplimiento.

**Comité de Conciliación:** Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

**eKOGUI:** Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado.

**Pagos:** Erogaciones por concepto de obligaciones adquiridas frente a terceros

**4. DESARROLLO**

Actividad	Responsable	Dependencia	Registro (Salida)
1. Informar de manera inmediata una vez realizado el pago total efectuado por la entidad de la condena o cualquier otro	Director Financiero	Dirección Financiera	<a href="#">FT.0710.03 Memorando</a>

crédito judicial al Director General y a Oficina Asesora Jurídica con los soportes de pago.			
2. Remitir memorando al Comité de Conciliación para determinar la procedencia de la acción de repetición, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido o al vencimiento del plazo con que cuenta la administración para el pago de condenas conforme lo establece la Ley <u>1437</u> de 2011.	Director General	Dirección General	<a href="#">FT.0710.03 Memorando</a>
3. Asignar el expediente del caso para su análisis y elaboración de ficha técnica al abogado.	Profesional Especializado	Oficina Asesora Jurídica	<a href="#">FT.0710.03 Memorando</a>
4. Estudiar el caso para ser presentado ante el Comité de Conciliación para que determine la procedencia de la acción de repetición y el llamamiento en garantía, teniendo en cuenta el término de caducidad.  <b>NOTA 1:</b> El análisis jurídico con la procedencia o no de la acción de repetición deberá estar consignado en la ficha eKOGUI y la presentación PowerPoint para ser presentados al Comité de Conciliación.  <b>NOTA 2:</b> En caso de ser procedente la acción de repetición deberá presentar informe al comité de Conciliación para determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repeticiones en los procesos de responsabilidad patrimonial.	Profesional Especializado	Oficina Asesora Jurídica	Ficha eKOGUI  Plantilla de presentación corporativa  Informe (Si aplica)
5. Presentar el caso ante el Comité de Conciliación para determinar la procedencia de la acción de repetición.  <b>NOTA 3:</b> el comité de conciliación y defensa judicial cuenta con un	Profesional Especializado	Oficina Asesora Jurídica	<a href="#">FT.0340.04 Acta de Reunión</a>  <a href="#">FT.0340.28 Listado de Asistencia a reunión</a>

<p>plazo no superior a cuatro (4) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública para tomar la decisión.</p>			
<p>6. Realizar el acta de comité de conciliación y defensa judicial donde se plasme la decisión motivada de iniciar o no el proceso de acción de repetición en un término no superior a cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente del pago total o al pago de la última cuota.</p>	<p>Comité de Conciliación y Defensa Judicial</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p><a href="#">FT.0340.04 Acta de Reunión</a> <a href="#">FT.0340.28 Listado de Asistencia a reunión</a></p>
<p>7. Elaborar respuesta al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.</p>	<p>Comité de Conciliación y Defensa Judicial</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p><a href="#">FT.0710.02 Plantilla de carta</a></p>
<p>8. Enviar por parte del Secretario Técnico al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo carta acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.</p> <p><b>NOTA 4:</b> En caso de no ser procedente la acción de repetición se dará fin de procedimiento, caso contrario sigue actividad 9.</p>	<p>Secretario Técnico del Comité de Conciliación</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p><a href="#">FT.0710.02 Plantilla de carta</a> <a href="#">FT.0730.02 Planilla para envío de Correo</a></p>
<p>9. Presentar, en caso de ser procedente la demanda de acción de Repetición, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. Sin exceder el plazo de seis meses contemplado en el Artículo 125 de la Ley 2220 del 2022.</p> <p><b>NOTA 5:</b> En caso de concepto favorable por parte del Comité de Conciliación, se deberá</p>	<p>Profesional Especializado</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p><a href="#">FT.0710.02 Plantilla de carta</a></p>

iniciar la con la actividad No. 4 y siguientes, consignadas en el Procedimiento <a href="#">PT.0550.40 Representación y defensa judicial cuando la CVC actúa como demandante</a>			
--	--	--	--

## 5. ANEXOS

- Anexo 1: [FT.0340.04 Acta de Reunión](#)
- Anexo 2: [FT.0340.28 Listado de Asistencia a reunión](#)
- Anexo 3: [FT.0710.02 Plantilla de carta.](#)
- Anexo 4: [FT.0710.03 Memorando.](#)
- Anexo 5: [FT.0730.02 Planilla para envío de Correo](#)

Cualquier copia impresa, electrónica o reproducción de este documento sin el sello de control de documentos se constituye en una COPIA NO CONTROLADA y se debe consultar al grupo Gestión Ambiental y Calidad de la CVC para verificar su vigencia.